

# iProfesional.com

*Impuestos.*

## Los monotributistas podrán utilizar facturas ya autorizadas hasta que se terminen

**Así lo confirmó el titular de la AFIP, Ricardo Echegaray. A partir del 1° de enero de 2015 comenzará a regir un nuevo régimen para estos contribuyentes, quienes deberán contar con una autorización electrónica para los nuevos comprobantes.**

"Los monotributistas que ya tengan impresas y autorizadas las facturas **podrán seguir utilizándolas**", explicó el titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Ricardo Echegaray al tiempo que recordó que "a partir del 1 de enero de 2015 **comenzará a regir un nuevo régimen para los monotributistas** quienes deberán contar con una autorización electrónica para las nuevas facturas".

Esta aclaración fue oportuna porque la resolución de la AFIP establecía **que las boletas impresas quedaran fuera de circulación** desde el 1° de enero y que debían ser cruzadas con la palabra: "Anuladas".

Por lo tanto, los talonarios impresos y que ya fueron autorizados por el ente recaudador **podrán seguir siendo utilizados** hasta que su finalización.

Echegaray indicó que "si es necesario **vamos a aclarar la resolución que emitimos**" al tiempo que enfatizó que de todas maneras lo estaba explicando públicamente.

### **Monotributistas: nueva facturación**

La AFIP aumentó los controles sobre las **facturas de los monotributistas** con un **nuevo procedimiento** para solicitar la **impresión de comprobantes** y la inclusión en las facturas "C" del Código de Autorización de Impresión (CAI) con fecha de vencimiento, que hasta ahora sólo se utilizaba para las de tipo "A" y "B" de los inscriptos en el IVA.

Por otra parte, el **fisco nacional decidió** que todos los responsables **deberán utilizar remitos tipo "R"**.

Los **remitos tipo "X"** subsisten **únicamente** para los **traslados internos**, dentro del mismo predio, establecimiento o parque industrial, o cuando sean emitidos por los controladores fiscales de la vieja tecnología como documento no fiscal homologado.

Los **monotributistas y exentos en IVA** recomienzan la **emisión de sus comprobantes** desde el número 00000001.

**Para los primeros**, ya está en plena vigencia. Y los **exentos y no alcanzados** a partir del **1º de marzo de 2015**.

Para los **responsables inscriptos en IVA también hay cambios**. Hasta el 31 de marzo de 2015, si bien siguen con el procedimiento anterior, utilizando los puntos de venta que tenían habilitados, comienzan a **confirmar o rectificar los puntos de ventas** en la página de Internet de **AFIP**.

A partir del 1º de abril del año próximo, se aplica también para ellos el nuevo procedimiento, utilizando los comercios que tenían habilitados, siempre y cuando los hayan confirmado y/o adecuado, **aunque continúan con la numeración correlativa de sus facturas**.

El nuevo esquema de autorización es el siguiente:

- El contribuyente solicita **autorización** para imprimir facturas.
- La AFIP autoriza y genera el **CAI**.
- El contribuyente imprime la **constancia del CAI** en dos ejemplares, firma un ejemplar y lo entrega a la imprenta.
- La **imprenta constata la validez** en el servicio "Autorización de Impresión de comprobantes" de la página de Internet del fisco y accede al servicio "Ingreso al trabajo de impresión".
- El **organismo de recaudación válida** y otorga la constancia de confirmación.
- La firma correspondiente **imprime las facturas**.

El contribuyente **recibe las facturas impresas y la constancia** de confirmación **tramitada por la imprenta**.

**Luego informa a la AFIP los talonarios recibidos** de esa firma, en el servicio "Autorización de Impresión de comprobantes". El cumplimiento de este trámite es requisito para pedir un nuevo CAI.

De corresponder, la imprenta informa a la autoridad tributaria **sobre los talonarios impresos no retirados por los adquirentes**, en el servicio "Autorización de impresión de comprobantes".

Para obtener la autorización, el solicitante debe poseer CUIT, clave fiscal y estar registrado como empleador (en su caso). **También debe estar actualizado el domicilio fiscal y no haber inconsistencias**, así como tener habilitado el o los puntos de venta. Debe estar declarada y actualizada la actividad económica según el "Clasificador de Actividades Económicas".

Asimismo, **debe estar categorizado como responsable inscripto, exento o no alcanzado en el IVA** o adherido al Monotributo, según corresponda, y haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas del impuesto y del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de los últimos 12 períodos fiscales, cuando corresponda. También haber presentado hasta el penúltimo mes anterior al de la solicitud, la última liquidación de Ganancias.

Para los **monotributistas** de las categorías más altas se requiere **que se encuentren presentadas las declaraciones juradas informativas cuatrimestrales**.

En la evaluación del comportamiento fiscal del contribuyente, no debe haber incumplimientos o irregularidades.

**Fuente: iprofesional.com**